

MEMORIA FUNCIONAL JUSTIFICATIVA DE LA ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR DESPLAZAMIENTO PARA EL ALUMNADO DE CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE REALIZA PRÁCTICAS FORMATIVAS CORRESPONDIENTES AL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y AL PROGRAMA DE FORMACIÓN PRÁCTICA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL.

Primero.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 42.2 que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo y que la regulación de esta fase corresponderá a las Administraciones educativas.

Segundo.- La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, al regular el diseño curricular de las enseñanzas de formación profesional, determina en su artículo 69 que todos los ciclos formativos incluirán un módulo de formación en centros de trabajo, con la finalidad de completar las competencias profesionales en situaciones laborales reales.

Tercero.- Los Reales Decretos: 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en su artículo 25; 436/2008, de 2 de septiembre, en su artículo 16; y 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica, en su artículo 10, disponen que todos los ciclos formativos de formación profesional incluirán un módulo profesional de formación en centros de trabajo que no tendrá carácter laboral.

Cuarto.- La Orden de 28 de septiembre de 2011, de la Consejería de Educación, reguló los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes sostenidos con fondos públicos, contemplando, en su artículo 33, la posibilidad de, en función de las disponibilidades presupuestarias, conceder ayudas de desplazamiento para el alumnado matriculado en dichos centros para la realización de este módulo profesional.

Quinto.- El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional dual, regula en su título III la formación profesional dual del sistema educativo basándola en el desarrollo de proyectos con la participación de los centros educativos y las empresas, cuando no medie un contrato para la formación y el aprendizaje.

Sexto.- la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, introduce un nuevo artículo 42 bis, referido a la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español, definiéndolo como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.



Código Seguro de verificación: xzKfKyqoN5dzoyps0+Aw1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO		FECHA	12/11/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	xzKfKyqoN5dzoyps0+Aw1w==	PÁGINA	1/2



xzKfKyqoN5dzoyps0+Aw1w==

Séptimo.- La formación práctica en centros de trabajo es un componente básico del proceso formativo que se desarrolla en un entorno productivo real, lo que permite completar la madurez profesional del alumnado y la estrecha colaboración y vinculación entre los centros docentes y las empresas, clave para garantizar la calidad del sistema de formación y su finalidad de facilitar la inserción laboral. En la realización de la fase de formación en las empresas, el alumnado ha de desplazarse al centro de trabajo para adquirir la formación curricular que establecen los currículos de la formación profesional inicial, incluidas la formación profesional básica y la formación profesional dual. Este desplazamiento al entorno productivo puede suponer para la unidad familiar un gasto extraordinario, de ahí la necesidad de contemplar ayudas para paliarlo.

Octavo.- Con la finalidad de regular las ayudas de desplazamiento y de conformidad con lo establecido en la citada Orden de 28 de septiembre de 2011, se tramita el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento para el alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza prácticas formativas correspondientes al módulo profesional de formación en centros de trabajo y al programa de formación práctica de la formación profesional dual.

Sevilla, a 10 de noviembre de 2015

LA DIRECTORA GENERAL
Fdo. Purificación Pérez Hidalgo.



Código Seguro de verificación: xzKfKyqoN5dzoyps0+Aw1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO		FECHA	12/11/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	xzKfKyqoN5dzoyps0+Aw1w==	PÁGINA	2/2
				
xzKfKyqoN5dzoyps0+Aw1w==				